

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

|Sirviendo al pueblo de todo corazón!



"Año del Diàlogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeros y Hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 239-2018-MDT/A

000403

El Tambo, 03 de setiembre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 153-2018-MDET/GDSA/D de 24 de agosto de 2018 del responsable de Divorcios, que intiene el Expediente Administrativo N° 059-2018-DIVORCIOS. Informe Legal N° 059-2018-MDET-GDSA/D de 13 de julio de 2018, Acta Sin Acuerdo por Inasistencia de Ambas Partes a la Audiencia Única Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de 10 de agosto de 2018, seguido por los señores Don EUGENIO ARTURO MUCHA BENITO y Doña AYDEE RUTH PIÑAS CAMAYO, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y:

CONSIDERANDO:

de, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; y, su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de competencia también en las Municipalidades;

Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administracion N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, los dos últimos párrafos del artículo 6° de la Ley N° 29227 disponen que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) dias. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento: y, el artículo 12° de su Reglamento señala que, la audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta. Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 059-2018-DIVORCIOS, Don EUGENIO ARTURO MUCHA BENITO y Doña AYDEE RUTH PIÑAS CAMAYO, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal N° 059-2018-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios programándose con las Cartas N°s 241 y 242-2018-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL **DE EL TAMBO**

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000452

MDET-GDSA/D debidamente notificadas el 18 de julio de 2018, la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior para el dia viernes 10 de agosto de 2018 a horas 09:30 a.m.;

Que, el viernes 10 de agosto de 2018 a horas 09:45 a.m. se levanta el Acta por Inasistencia de Ambas Partes a la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior por no haber tenido la presencia de los solicitantes, hacho que faculta a la emisión del acto resolutivo declarando concluido el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior

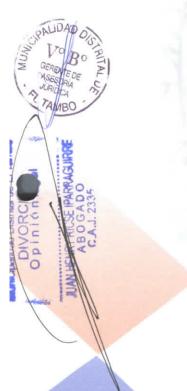
Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del articulo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por Don EUGENIO ARTURO MUCHA BENITO y Doña AYDEE RUTH PIÑAS CAMAYO, consignado con el Expediente Administrativo N° 059-2018-DIVORCIOS por inasistencia a las Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior: en Consecuencia. procedase con su archivamiento definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente al Área de Divorcios y a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GERENCIA

NOEMI CURI CAPCH ALCALDESA